

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RECONÓZCASE personería al Doctor ANYELO ARLEY LIZCANO DELGADO, identificado con C.C. No. 1.098.798.766 y T.P. No. 360.069 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la demandada señora LAURA MARCELA GONZÁLEZ CIFUENTES, en los términos y para los efectos conferido en el respectivo poder.

Ahora, comoquiera que el apoderado judicial de la demandada presentó "*recurso de reposición*" en contra del auto que admitió la demanda, al realizar la lectura del mismo advierte el Despacho que lo pretendido por aquel fue presentar excepciones previas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código General del Proceso, se correrá traslado de las mismas en los términos establecidos en el artículo 110 de la misma codificación. Además, por secretaría, dese el trámite correspondiente a la contestación a la demanda arrimada en escrito separado.

De otro lado, no se accederá a la solicitud presentada por la parte demandante de oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZAPATOCA informando del inicio de la presente demanda, pues no se accedió a la medida cautelar por ella solicitada, tal y como costa en la providencia proferida el 21 de febrero de 2024.

Vencidos los términos de traslado, ingrese de inmediato el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez